



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 152 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 25 SET. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 456-2024-GRJ/GRI emitido el 05 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1870-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 29 de agosto de 2024 y recepcionado el 29 de agosto de 2024; Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 29 de abril de 2024, y demás documentos;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;



Que, con la Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Gerente General resuelve lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8294886
EXP. N°	53039024



Gobierno Regional Junín

"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n.º 09 y DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 09 de la OBRA denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI n.º 2346287, siendo que la Prestación Adicional de Obra n.º 09 asciende a la suma de S/ 172,865.88 Soles incluido el IGV., y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 09 es por la suma de S/ 559,646.68 Soles incluido el IGV., computándose un monto adicional de S/ - 386,780.80 Soles incluido el IGV., correspondiéndole una incidencia de - 0.30% e incidencia acumulada a la fecha de 8.28%, por un plazo de 30 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 911-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, con el Informe Técnico n.º 1870-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 29 de agosto de 2024 y recepcionado el 29 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR, precisando lo siguiente:

"Es así que de acuerdo a lo descrito líneas arriba, corresponde la rectificación del error material solicitado por este despacho a fin de corregir las mismas. Por tanto, al haberse realizado la rectificación en la primera etapa de la resolución que aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 539-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 09/08/2024, corresponde hacer lo propio con la resolución que aprueba la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 mediante acto resolutivo, configurado el presente caso de error material en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 63-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 29/04/2024 el cual no altera lo sustancial ni el sentido de la decisión de esta.

CONSIDERANDO:

PÁRRAFO DECIMOQUINTO:

DICE:

(...)

"Artículo 1º.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 09 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto deflactado al mes de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:"

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09	S/ 172,865.88	0.13%





DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	S/ 559,646.68	-0.43%
TOTAL	S/ 386,780.80	-0.30%

DEBE DECIR:

(...)

“Artículo 1°.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 09 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto deflactado al mes de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:”

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09	S/ 167,403.84	0.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	-S/ 559,646.68	-0.44%
TOTAL	-S/ 392,242.84	-0.31%

PÁRRAFO DECIMOSEXTO:

DICE:

(...)

“El presupuesto considerado para el Adicional de Obra N°09 asciende a la suma de **S/172,865.88 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 88/100 nuevos soles, inc. IGV).**

El presupuesto considerado para el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma de S/559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV).

Con fecha 15/04/2024, se remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 3197 entendiéndose la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”.

Por lo que esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 206-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05/04/2024 da PROCEDENCIA a la PRESTACION Adicional de Obra N°09 que asciende a **S/172,865.88 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 88/100 nuevos soles, inc. IGV)** y el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma S/559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV), haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de **S/ 386,780.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 80/100 nuevos soles, inc. IGV)**, con un porcentaje de incidencia de **-0.30%** e incidencia acumulada a la fecha de **8.28%** por un plazo de 30 días calendarios”.

DEBE DECIR:

(...)





Gobierno Regional Junín



"El presupuesto considerado para el Adicional de Obra N°09 asciende a la suma de **S/.167,403.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 84/100 nuevos soles, inc. IGV).**

El presupuesto considerado para el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma de S/.559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV).

Con fecha 15/04/2024, se remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 3197 entendiéndose la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN".

Por lo que esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 206-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05/04/2024 da PROCEDENCIA a la PRESTACION Adicional de Obra N°09 que asciende a **S/.167,403.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 84/100 nuevos soles, inc. IGV)** y el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma S/.559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV), haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de **S/ 392,242.84 (Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 84/100 nuevos soles, inc. IGV)**, con un porcentaje de incidencia de **-0.31%** e incidencia acumulada a la fecha de 8.28% por un plazo de 30 días calendarios".

PÁRRAFO DECIMOSÉPTIMO:

DICE:

(...)

"En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADA DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con un presupuesto total de **-S/.386.780.80** soles con una incidencia de **-0.30%** del monto del contrato e incidencia acumulada a la fecha de 8.28% por un plazo de 30 días calendarios."

DEBE DECIR:

(...)

"En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADA DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con un presupuesto total de **-S/.392.242.84** soles con una incidencia de **-0.31%** del monto del contrato e incidencia acumulada a la fecha de 8.28% por un plazo de 30 días calendarios."





Gobierno Regional Junín

2024-GR-JUNÍN/GGR, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 de artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por medio de la presente, solicitamos a su despacho efectuó la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 63-2024-GR-JUNÍN/GGR teniendo en lo sustentado en el presente informe y lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;

Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; también en el numeral 212.1 señala que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que **no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n.º 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

DICE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n° 09 y DEDUCTIVO VINCULANTE n° 09 de la OBRA denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" con CUI n° 2346287, siendo que la Prestación Adicional de Obra n° 09 asciende a la suma de **S/. 172,865.88** Soles incluido el IGV, y el presupuesto Deductivo Vinculante n° 09 es por la suma de **S/. 559,646.68** Soles incluido el IGV, computándose un monto adicional de **S/-386,780.80** Soles incluido el IGV, correspondiéndole una incidencia de **- 0.30%** e incidencia acumulada a la fecha de 8.28%, por un plazo de 30 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n° 911-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n° 09 y DEDUCTIVO VINCULANTE n° 09 de la OBRA denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" con CUI n° 2346287, siendo que la Prestación Adicional de Obra n° 09 asciende a la suma de **S/. 167,403.84** Soles incluido el IGV, y el presupuesto Deductivo Vinculante n° 09 es por la suma de **- S/. 559,646.68** Soles incluido el IGV, computándose un monto adicional de **- S/ 392,242.84** Soles incluido el IGV, correspondiéndole una incidencia de **- 0.31%** e incidencia acumulada a la fecha de 8.28%, por un plazo de 30 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n° 911-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

• Por medio de la presente, solicitamos a través de su despacho solicite que se efectúe la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 63-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 29/04/2024 conforme a la rectificación realizada en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 539-2024-G.R.-JUNÍN/GRI 09/08/2024 que aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADA DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN";

Que, conforme el Informe Técnico n.º 456-2024-GRJ/GRI emitido el 05 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR, concluyendo lo siguiente:

"Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional N° 63-





Gobierno Regional Junín

que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 **es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR;**

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte considerativa de la **Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR** del 29 de abril de 2024 en los siguientes extremos:

- PARRAFO DECIMO QUINTO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

(...)

“Artículo 1º.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 09 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto deflactado al mes de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:”

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09	S/ 172,865.88	0.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	S/ 559,646.68	-0.43%
TOTAL	S/ 386,780.80	-0.30%

DEBE DECIR:

(...)

“Artículo 1º.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto denominado:





“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 09 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto deflactado al mes de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:”



DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09	S/ 167,403.84	0.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	-S/ 559,646.68	-0.44%
TOTAL	-S/ 392,242.84	-0.31%

- PARRAFO DECIMO SEXTO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

(...)

“El presupuesto considerado para el Adicional de Obra N°09 asciende a la suma de **S/.172,865.88 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 88/100 nuevos soles, inc. IGV).**

El presupuesto considerado para el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma de S/.559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV).

Con fecha 15/04/2024, se remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 3197 entendiéndose la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”.

Por lo que esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 206-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05/04/2024 da PROCEDENCIA a la PRESTACION Adicional de Obra N°09 que asciende a **S/.172,865.88 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 88/100 nuevos soles, inc. IGV)** y el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma S/.559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV), haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de **S/ 386,780.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 80/100 nuevos soles, inc. IGV),** con un





porcentaje de incidencia de **-0.30%** e incidencia acumulada a la fecha de **8.28%** por un plazo de 30 días calendarios”.

DEBE DECIR:

(...)

“El presupuesto considerado para el Adicional de Obra N°09 asciende a la suma de **S/.167,403.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 84/100** nuevos soles, inc. IGV).

El presupuesto considerado para el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma de S/.559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV).

Con fecha 15/04/2024, se remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 3197 entendiéndose la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”.

Por lo que esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 206-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05/04/2024 da PROCEDENCIA a la PRESTACION Adicional de Obra N°09 que asciende a **S/.167,403.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 84/100** nuevos soles, inc. IGV) y el Deductivo Vinculante N°09 asciende a la suma S/.559,646.68 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 68/100 nuevos soles, inc. IGV), haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 de **S/ 392,242.84 (Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 84/100** nuevos soles, inc. IGV), con un porcentaje de incidencia de **-0.31%** e incidencia acumulada a la fecha de **8.28%** por un plazo de 30 días calendarios”;

- PARRAFO DECIMO SEPTIMO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

(...)

“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA





Gobierno Regional Junín



LIBERTAD CENTRO POBLADA DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, con un presupuesto total de **-S/.386.780.80** soles con una incidencia de **-0.30%** del monto del contrato e incidencia acumulada a la fecha de 8.28% por un plazo de 30 días calendarios.”

DEBE DECIR:

(...)

“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADA DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, con un presupuesto total de **-S/.392.242.84** soles con una incidencia de **-0.31%** del monto del contrato e incidencia acumulada a la fecha de 8.28% por un plazo de 30 días calendarios;

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1870-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en el siguiente párrafo de la parte resolutive de la **Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR** del 29 de abril de 2024, en el siguiente extremo:

- PARRAFO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n° 09 y DEDUCTIVO VINCULANTE n° 09 de la OBRA denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” con CUI n° 2346287, siendo que la Prestación Adicional de Obra n° 09 asciende a la suma de **S/. 172,865.88** Soles incluido el IGV, y el presupuesto Deductivo Vinculante n° 09 es por la suma de **S/. 559,646.68** Soles incluido el IGV, computándose un monto adicional de **S/ -386,780.80** Soles incluido el IGV, correspondiéndole una incidencia de **- 0.30%** e incidencia acumulada a la fecha de 8.28%, por un plazo de 30 días





Gobierno Regional Junín

calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n° 911-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n° 09 y DEDUCTIVO VINCULANTE n° 09 de la OBRA denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" con CUI n° 2346287, siendo que la Prestación Adicional de Obra n° 09 asciende a la suma de **S/. 167,403.84** Soles incluido el IGV, y el presupuesto Deductivo Vinculante n° 09 es por la suma de - **S/. 559,646.68** Soles incluido el IGV, computándose un monto adicional de - **S/ 392,242.84** Soles incluido el IGV, correspondiéndole una incidencia de - **0.31%** e incidencia acumulada a la fecha de 8.28%, por un plazo de 30 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n° 911-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1870-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER, subsistentemente en sus demás extremos la **Resolución Gerencial General Regional n.º 63-2024-GR-JUNÍN/GGR** del 29 de abril de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 SEP 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL